

24

**Agrupación Política Nacional Cruzada
Democrática Nacional**

4.24 Agrupación Política Nacional Cruzada Democrática Nacional

El día 12 de Mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Cruzada Democrática Nacional**, entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.24.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/434/05, de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38 párrafo I, inciso k); 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Con escrito de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

- 1.- Formatos IA-APN, IA1-APN, IA2-APN, IA3-APN.

- 2.- Carpeta de contabilidad de enero a diciembre de 2004.
- 3.- Conciliaciones bancarias y originales de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2004.
- 4.- Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2004, estados financieros, estado de resultados y balanza anual al 31 de diciembre de 2004 a último nivel y acumulada.
- 5.- Control de folios según formato CF-RAF-APN y CF-RAS-APN.
- 6.- Auxiliares contables de ingresos de enero a diciembre de 2004.
- 7.- Auxiliares contables de egresos en operaciones ordinarias y específicas de enero a diciembre de 2004.
- 8.- Auxiliares contables de bancos de enero a diciembre de 2004.
- 9.- Auxiliares contables de gastos por amortizar.
10. Auxiliares contables de pasivos de enero a diciembre de 2004.
- 11.- Actividades Editoriales.- Entradas, salidas y kardex de enero a diciembre de 2004.

Por su parte, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/298/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 12 de mayo del mismo año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como personal comisionado para realizar la revisión al informe anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.24.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual ingresos por un monto de \$145,559.51, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,315.21	0.90
2. Financiamiento Público		98,404.04	67.60
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		45,840.00	31.49
Efectivo	\$1,000.00		
Especie	44,840.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.26	0.00
Total de Ingresos		\$145,559.51	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1052/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su informe incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$96,449.89.

En consecuencia la Agrupación con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$1,315.21	0.54
2. Financiamiento Público		194,853.93	80.52
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		45,840.00	18.94
Efectivo	\$1,000.00		
Especie	44,840.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.26	0.00
Total de Ingresos		\$242,009.40	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la Agrupación Política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$194,853.93. Sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$96,449.89 por la aplicación de multas a la que se hizo acreedora por irregularidades detectadas en la revisión del Informe Anual de 2001, así como por diversos procedimientos sancionatorios sustanciados en contra de la Agrupación. En consecuencia, el monto que ingresó a la cuenta bancaria de la Agrupación fue de \$98,404.04.

4.24.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por un monto de \$156,183.02, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$111,343.02	71.29
B) Gastos por Actividades Especificas		44,840.00	28.71
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	44,840.00		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$156,183.02	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1052/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación referente al rubro de Egresos. Con base en sus correcciones y aclaraciones, la Agrupación modificó su informe anual, incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$95,828.88.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), presentó una nueva versión de su Informe Anual que en la parte relativa a los egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$207,171.90	82.21
B) Gastos por Actividades Especificas		44,840.00	17.79
Educación y Capacitación Política	\$0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	44,840.00		
C) Aportaciones a campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$252,011.90	100.00

4.24.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$207,171.90, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$567.33
Materiales y Suministros	4,121.21
Servicios Generales	202,483.36
TOTAL	\$207,171.90

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$207,171.90 que representa el 100% de egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas y recibos de arrendamiento, agua y predial, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación mediante oficio número STCFRPAP/1052/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, cuenta "Servicios Personales", subcuentas "Sueldos",

“Honorarios”, “Compensaciones” y “Reconocimientos por Actividades Políticas”, no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos de la Agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas no localizadas.

NOMBRE	CARGO
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla	Presidente
Dr. Raúl Carranca y Rivas	Vicepresidente
Mtra. Rosa Alba Torres Espinosa	Secretaria General
Lic. Bruno Paredes Pérez	Secretario de Organización
Lic. Alfonso Muñoz De Cote	Secretario del Interior
Lic. Mauricio Ondarreta Huerta	Secretario de Finanzas
Dr. Rafael Luna Alviso	Secretario de Asuntos Políticos
Lic. Sandra Cervantes Huesca	Secretaria de Comunicación Social
Lic. Ignario Burgoa Llano	Secretario de Asuntos Jurídicos
Dr. Julián Guitrón Fuentecilla	Secretario Académica
Lic. Martha Arcelia Hernández Rodríguez	Secretaria de Acción Femenil
Lic. María Estela Ayllon González	Secretaria de Acción Juvenil
Sr. Julio Alemán	Secretario de Cultura y Actividades Artísticas
Dr. Guillermo Portillo Vernon	Secretario del Deporte
Mtro. Raúl Gerardo Domínguez	Secretario de Actividades Recreativas
CONSEJO ASESOR	
Lic. Pablo Roberto Almazán Alanís	Miembro
Dr. Carlos Arellano García	Miembro
Lic. Mario Ayuardo Saúl	Miembro
Dr. Enrique Benet Canut	Miembro
C.P. Fernando Cano Castellanos	Miembro
Lic. Marcos Castillejos Escobar	Miembro
Lic. Antonio Cueto Citalán	Miembro
Dr. Rafael Del Castillo Ruiz	Miembro
Lic. Enrique Espinosa Suñer	Miembro
Dr. Fernando García Cordero	Miembro
Lic. Homero Garibay Sandoval	Miembro
Mtro. Federico Hemmer Colmenares	Miembro
Dr. Romeo Hernández Mendoza	Miembro
Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa	Miembro
Dr. Jorge Molina Piñeiro	Miembro
Lic. Fabio Olivares García	Miembro
Lic. Rosa María Ornelas Artilano	Miembro
Dr. Carlos Francisco Quintana Roldán	Miembro
Arq. Sergio Silverstein Zyman	Miembro
Dr. Carlos Sirvent Gutiérrez	Miembro
Dr. Armando Soto Flores	Miembro
Ing. Roberto Treviño Ávila	Miembro
Lic. Genaro Vázquez Colmenares	Miembro
Dr. Pedro Zamora Sánchez	Miembro
ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
Dr. Othón Sánchez Cruz	Vicepresidente de la Primera Circunscripción
Dr. José Meljem Moctezuma	Vicepresidente de la Segunda Circunscripción
Lic. Andrés Serra Rojas Beltri	Vicepresidente de la Tercera Circunscripción
Dr. Raúl Carranca y Rivas	Vicepresidente de la Cuarta Circunscripción

NOMBRE	CARGO
Sra. Pilar Casado De Gil	Vicepresidenta de la Quinta Circunscripción
Dr. José Francisco Coronado Rodríguez	Secretario de Servicios y Gestoría Social
Lic. Ignacio J. Salazar	Coordinador General de Logística
Lic. Rosa María Alonso González	Secretaria de Educación y Capacitación Política
Dr. Elías Huerta Psihas	Secretario de Acción Electoral
Ing. y Lic. Marco Manuel Suárez Ruiz	Secretario de Relaciones Interinstitucionales
Lic. Jesús Cortázar Murphy	Secretario para Atención a Indígenas y Trabajadores del Campo
Lic. Mario Alberto Chávez González	Secretario para la Atención de los Trabajadores
Lic. Jaime Ortiz Acordagoitia	Secretario para la Atención a los Trabajadores de la Ciudad
Profr. Sergio Morett Manjares	Secretario para la Atención a los Trabajadores de la Educación
Dr. Manuel Plata Orozco	Secretario para la Atención a los Trabajadores del Área de la Salud
Lic. Carlos Cuenca Dardon	Secretario de Vinculación con Instituciones Educativas
Lic. Eduardo Luis Feher Trenschriner	Secretario de Promoción y Difusión Cultural
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
Sra. Martha Villarreal Pérez	Secretaria para Eventos Especiales
C. José Francisco Bigler Janisson	Secretario Particular
Lic. Francisco González Valderrama	Coordinador de Asesores
Lic. Enrique Cervantes Zúñiga	Secretario General Adjunto
Dr. Gilberto Franco Sánchez	Secretario General Adjunto
C. Gabriela Goldsmith Guash	Comisionada para Asistencia Social
C.P. Augusto René García Hernández	Secretario de Organización Adjunto
C.P. Daniel García Ortega	Director Administrativo
Lic. Felipe Bravo Martínez	Comisionado de la Promoción para la Obtención de Recursos Financieros
Lic. Karla Ayala Ruiz	Directora de Comunicación Gráfica
Dr. Carlos Toledo Cabrera	Comisionado para Investigaciones y Estudios Jurídicos
Dr. Manuel Román Enríquez	Comisionado de Encuestas, Muestreo e Informática Estadística
Lic. Román Díaz Vázquez	Comisionado para la Vinculación con Profesionistas
C. Trilce Fabiola Ovilla Bueno	Secretaría Adjunta de Acción Juvenil
Sr. Sergio Silva	Secretario Adjunto de Actividades Artísticas

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma de remuneración de las personas en comento, asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1052/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a la observación de cómo se renumera a los integrantes de los Órganos de Dirección de ésta agrupación; me permito hacer de su conocimiento que todos y cada uno de los directivos de Cruzada Democrática Nacional, APN, prestan sus servicios en forma gratuita y sin recibir remuneración económica alguna, por lo que se considera solventada dicha observación.”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

4.24.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual, un importe de \$ 44,840.00, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
TAREAS EDITORIALES	\$44,840.00

Verificación documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$44,840.00 que representa el 100% de egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a contratos y recibos “RAS-APN” que amparan aportaciones de los asociados y simpatizantes en especie de las publicaciones mensuales y revistas trimestrales correspondientes al ejercicio de 2004, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento en la materia.

4.24.4 Impuestos por Pagar

De la revisión efectuada a la cuenta Impuestos por Pagar, se observó que la Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2004, aunado a que mantiene saldos pendientes de pago por concepto de las mismas retenciones correspondientes a ejercicios anteriores. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA (A)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004 (B)	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2004 (C)	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04 D= (A+B-C)
I.S.R. HONORARIOS ASIMILADOS	\$26,437.44			\$26,437.44
I.S.R. RETENIDO POR HONORARIOS	7,534.55			7,534.55
I.S.R. RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO	16,901.50	\$9,060.00		25,961.50
10% I.V.A. RETENIDO	22,471.85			22,471.85
10% I.V.A. RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	15,756.50	9,060.00		24,816.50
4% IVA RETENIDO	18.00			18.00
TOTAL	\$89,119.84	\$18,120.00	\$0.00	\$107,239.84

Por lo anterior, se solicitó a la Agrupación que presentara los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total Adeudos Pendientes de Pago” o, en su caso, proporcionara las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no se efectuaron dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)" .

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 1- A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II.- Sean personas morales que:

Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1052/05 de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a la ‘Cuenta de Acreedores Diversos’ pendientes de pagar, informo que la forma de pago será en igual forma que el entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de Impuestos por pagar y en los plazos acordados con nuestros acreedores pero, con recurso privado y no público...”

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, toda vez que no aclara la forma en que hará frente al pago de las

contribuciones observadas, aunado a que no presentó los enteros correspondientes a los pagos de los impuestos en comento.

En consecuencia, la Agrupación incumplió lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al no haber presentado los comprobantes de pago correspondientes a las retenciones de Impuesto Sobre el Producto del Trabajo, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por \$107,239.84, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio de 2004 y ejercicios anteriores.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Cruzada Democrática Nacional**, presentó en tiempo y forma su informe anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$242,009.40, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de deposito, recibos de aportación de asociados y simpatizantes en especie "RAS-APN" y estados de cuenta bancarios), está apegada a las normas aplicables.
3. De al revisión al formato "CF-RAS-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Especie, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A

continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
16	001	016

4. En la cuenta "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$5,950.48, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
5. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$252,011.90, que equivale al 100% encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de arrendamiento, agua y predial, estados de cuenta donde se reflejan las comisiones bancarias por cheques girados, servicios vía Internet, kardex, notas de entrada y salidas de almacén y publicaciones, así como contratos por aportaciones en especie de asociados y simpatizantes) está apegada a las normas aplicables.
6. La Agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por \$107,239.84 como se indica a continuación:

SUBCUENTA	SALDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04
I.S.R. HONORARIOS ASIMILADOS	\$26,437.44
I.S.R. RETENIDO POR HONORARIOS	7,534.55
I.S.R. RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO	25,961.50
10% I.V.A. RETENIDO	22,471.85
10% I.V.A. RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	24,816.50
4% IV.A. RETENIDO	18.00
TOTAL	\$107,239.84

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas

Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la Agrupación en el ejercicio de 2004 y anteriores.

7. Con cifras al 31 de diciembre de 2004, la Agrupación reportó al 31 de diciembre pasivos por un importe de \$481,919.64 integrados de la siguiente manera:

CUENTA	PROVEEDOR	SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-04
ACREEDORES DIVERSOS	CONEPOD, S.A. DE C.V.	\$360,628.26
	ISRAEL HILLER STEMPA	13,395.00
	SRA. MARTHA ESPINO	62.97
	C.P. JOSEFINA JIMÉNEZ	106,832.64
	LIC. MAURICIO ONDARRETA	470.77
	DR. JAIME MIGUEL MORENO	530.00
TOTAL		\$481,919.64

8. La Agrupación reportó Ingresos por un importe total de \$242,009.40 y Egresos por un monto de \$252,011.90, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$(10,002.50).

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:10 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Beatriz Eugenia Ayuardo Pérez, persona autorizada por la agrupación política nacional Cruzada Democrática Nacional para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave AYPRBT75022809M700, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/298/05, comunicó a la agrupación política nacional Cruzada Democrática Nacional que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 20:30 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE
DOCUMENTACIÓN

L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES

C. BEATRIZ EUGENIA AYLUARDO PÉREZ

Anexo 2

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "CRUZADA DEMOCRATICA NACIONAL"
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004**

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		1,315.21
2. Financiamiento Público		✓ 194,853.93
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		45,840.00
Efectivo	\$ 1,000.00	
Especie	\$ 44,840.00	
4. Autofinanciamiento*		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*		0.26
TOTAL		242,009.40

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		✓ 207,171.90
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		44,840.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	0.00	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	44,840.00	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0.00
TOTAL		\$ 252,011.90

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 242,009.40	
EGRESOS	\$ 252,011.90	
SALDO		\$ -10,002.50 ✓

Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

LIC. MAURICIO ONDARRETA HUERTA

FIRMA: 

FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2004

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE FISCALIZACION
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS
Y AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES

RECIBIDO

02 SEP 2005

Calle 70 Calle 70

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

No. OFICIO: STCFRPAP/1052/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005

RECIBIDO 22 AGO 2005 PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

RECIBIDO 22 AGO 2005 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuse

LIC. MAURICIO ONDARRETA HUERTA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL PRESENTE

22 AGO '05 PM

Recibi oficio original. 19 agosto 05 Cruzada Democratica Nacional Dato: Alejandro Pérez Delgado

Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

RECIBIDO 23 AGO 2005 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

RECIBIDO 22 AGO 2005 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIRGILIO ANDRADE MARTINEZ CONSEJERO ELECTORAL

[Handwritten mark]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Revisión de Gabinete

1. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, recuadro III. Resumen, renglón Saldo, se observó que su agrupación reportó como Saldo final un monto de (\$10,623.51), integrado de la manera siguiente:

III. RESUMEN	(A)	(B)	C=(A-B)
Ingresos	\$145,559.51		
Egresos		\$156,183.02	
Saldo			-\$10,623.51

Por lo anterior, se le solicita que proporcione el detalle de la Integración del Saldo final y en caso de los Pasivos correspondientes deberá señalar nombre, concepto, fechas y montos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.3

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Al verificar las balanzas de comprobación mensuales presentadas a la autoridad electoral, se observó que indican únicamente las cuentas que reportaron movimientos en el mes en cuestión, sin embargo, es importante señalar que deben reportar la totalidad de las cuentas dadas de alta en su contabilidad a último nivel.

En consecuencia, se le solicita que presente las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2004, las cuales deberán reportar la totalidad de las cuentas dadas de alta en su contabilidad a último nivel, de acuerdo con el catálogo de cuentas anexo al Reglamento de mérito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2, 19.1, 19.2 y 19.4 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 19.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

Artículo 19.2

“En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada agrupación política podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía”.

Artículo 19.4

“Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

Ingresos

Financiamiento Público

Al comparar el saldo de la subcuenta “Financiamiento Público”, con la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coinciden, como se detalla en el siguiente cuadro:

MINISTRACIÓN No.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEGÚN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIONES	REMANENTE DE MULTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	NETO REGISTRADO EN CONTABILIDAD
PRIMERA	\$189,604.35	\$2,107.50	\$94,342.39	\$93,154.46
SEGUNDA	5,249.58	0.00	0.00	5,249.58
TOTAL	\$194,853.93	\$2,107.50	\$94,342.39	\$98,404.04

Procede aclarar que de la revisión al auxiliar correspondiente, se constató que su agrupación no registró debidamente en su contabilidad las ministraciones a las que tuvo derecho en el ejercicio 2004, como quedó señalado en los Acuerdos del Consejo General en sesiones ordinarias celebradas el 29 de enero y 30 de abril de 2004, números CG04/2004 y CG83/2004, respectivamente, toda vez que no se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

reportaron en su contabilidad las sanciones detalladas en el cuadro anterior a las que se hizo acreedor de conformidad con el Acuerdo del Consejo General en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2003, número CG148/2003, y que fueron descontadas de su primera ministración. Cabe señalar que aun cuando su agrupación no recibió el total de las ministraciones citadas debió registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de las sanciones.

Por lo anterior, se le solicita que presente las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables donde se reflejen los registros de las citadas ministraciones y el de las sanciones, así como el formato "IA-APN" Informe Anual corregido, de tal forma que los ingresos reportados coincidan con lo reportado en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4, fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 7.1, 11.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 11.1

“Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.3

Egresos

Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-APN” Informe Anual, punto II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y B) Gastos por Actividades Específicas, renglón “Educación y Capacitación Política”, contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que no coinciden, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN	
	FORMATO “IA-APN”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$111,343.02	\$3,446.64
B) Gastos en Actividades Específicas	44,840.00	70,040.04
“Educación y Capacitación Política”	0.00	25,200.04

En consecuencia, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato “IA-APN”, toda vez que el monto reportado en el mismo se desprende de la propia contabilidad elaborada por su agrupación, por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente deberán ser aclaradas y conciliadas de tal forma que no existan discrepancias entre la información antes referida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(…)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(…)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Servicios Personales

De la verificación a la subcuenta “No Deducibles”, se observó el registro de una póliza en la cual su agrupación llevó a cabo la cancelación de gastos correspondientes a ejercicios anteriores contra diversas subcuentas del rubro de “Acreedores Diversos”, como se indica a continuación:

REFERENCIA	CUENTA	SUBCUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER	
PD-5/12-04	SERVICIOS PERSONALES	No deducibles	Ajuste de ejercicios anteriores		\$106,832.64	
					470.77	
					530.00	
					62.97	
	ACREEDORES DIVERSOS	Sra. Martha Espino Serna	Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla	Lic. Mauricio Ondarreta Huerta	C.P. Josefina Jiménez Martínez	\$62.97
						530.00
						470.77
						106,832.64
	TOTAL PÓLIZA				\$107,896.38	\$107,896.38

En consecuencia, es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en el Boletín A-1 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, específicamente con el de “Periodo Contable” que a la letra establece:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen”.

Su agrupación debe registrar la cancelación de los acreedores citados en el cuadro que antecede contra la cuenta “Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores” o como aportaciones en especie de Asociados y Simpatizantes, en caso de corresponder a beneficios otorgados a su agrupación y por los cuales no se realizó el pago en efectivo.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables donde se reflejen las correcciones que procedan, con la documentación que ampare el origen de los registros en las diversas subcuentas de “Acreedores Diversos”, así como los recibos de aportación en especie “RAS-APN”, los formatos “CF-RAS-APN” e “IA-APN” Informe Anual corregido, de tal forma que los egresos reportados coincidan con los montos indicados en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, así como las aclaraciones del motivo por el cual no se pagó a los acreedores en comento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 1.1, 2.1, 2.2, 3.1, 3.3, 3.4, 7.1, 12.1, 14.2 y 19.3 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 2.1

“Los registros contables de las agrupaciones políticas deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 2.2

“Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las agrupaciones políticas”.

Artículo 3.1

“El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Servicios Generales

De la verificación a las subcuentas “Arrendamiento” y “Agua”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos que corresponden al ejercicio de 2003. A continuación se indican los comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/03-04	214	01-02-03	Stempa Chelminsky Israel Hiller y Coprop.	Pago de agua del bimestre 6 de 2002	\$356.58
PE-1/03-04	226	19-05-03		Pago de agua del bimestre 1 de 2003	374.60
PE-1/03-04	236	19-05-03		Pago de agua del bimestre 2 de 2003	187.77
PE-1/03-04	249	16-07-03		Pago de agua del bimestre 3 de 2003	187.77
PE-1/03-04	259	01-10-03		Pago de agua del bimestre 4 de 2003	374.43
PE-1/03-04	271	01-12-03		Pago de agua del bimestre 5 de 2003	374.43
TOTAL					



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se le solicita que presente las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables donde se reflejen las correcciones que procedan, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia en concordancia con el 31, fracción XIX y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 31

“Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

(...)

XIX. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

(...)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Gastos por Amortizar

1. Al verificar el auxiliar contable de la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó que dos subcuentas reportan saldos al inicio del ejercicio, las cuales incluyen movimientos realizados en el transcurso del año objeto de verificación, sin embargo, su agrupación omitió presentar el kardex de almacén, así como sus respectivas notas de salida. A continuación se detallan las subcuentas en comento:

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
		CARGOS	ABONOS	
Foro de Análisis sobre la Reforma del estado	\$23,027.24	\$0.00	\$23,027.24	\$0.00
Foro de Análisis sobre la Reforma del estado 2°	2,172.80	0.00	2,172.80	0.00
TOTAL	\$25,200.04	\$0.00	\$25,200.04	\$0.00

En consecuencia, se le solicita que presente el kardex correspondiente a cada una de las subcuentas citadas, así como sus respectivas notas de salida debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega y recibe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 9.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Al verificar las subcuentas “Publicación Mensual” y “Publicación Trimestral”, se observó que aun cuando su agrupación llevó el control de sus actividades editoriales susceptibles de inventariarse a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, omitió presentar los kardex correspondientes. A continuación se detallan las subcuentas en comento:

NOMBRE SUBCUENTA	IMPORTE
Publicación Mensual	\$20,280.00
Publicación Trimestral	24,500.00
TOTAL	\$44,780.00

Por lo anterior, se le solicita que presente los kardex de almacén de las publicaciones mensuales y trimestrales, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9.2 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Sueldos”, “Honorarios”, “Compensaciones” y “Reconocimientos por Actividades Políticas”, no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas no localizadas.

NOMBRE	CARGO
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
Dr. Jaime Miguel Moreno Garavilla	Presidente



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
Dr. Raúl Carranca y Rivas	Vicepresidente
Mtra. Rosa Alba Torres Espinosa	Secretaría General
Lic. Bruno Paredes Pérez	Secretario de Organización
Lic. Alfonso Muñoz De Cote	Secretario del Interior
Lic. Mauricio Ondarreta Huerta	Secretario de Finanzas
Dr. Rafael Luna Alviso	Secretario de Asuntos Políticos
Lic. Sandra Cervantes Huesca	Secretaría de Comunicación Social
Lic. Ignacio Burgoa Llano	Secretario de Asuntos Jurídicos
Dr. Julián Guitrón Fuentevilla	Secretario Académica
Lic. Martha Arcelia Hernández Rodríguez	Secretaría de Acción Femenil
Lic. María Estela Ayllon González	Secretaría de Acción Juvenil
Sr. Julio Alemán	Secretario de Cultura y Actividades Artísticas
Dr. Guillermo Portillo Vernon	Secretario del Deporte
Mtro. Raúl Gerardo Domínguez	Secretario de Actividades Recreativas
CONSEJO ASESOR	
Lic. Pablo Roberto Almazán Alanís	Miembro
Dr. Carlos Arellano García	Miembro
Lic. Mario Ayluardo Saúl	Miembro
Dr. Enrique Benet Canut	Miembro
C.P. Fernando Cano Castellanos	Miembro
Lic. Marcos Castillejos Escobar	Miembro
Lic. Antonio Cueto Citalán	Miembro
Dr. Rafael Del Castillo Ruiz	Miembro
Lic. Enrique Espinosa Suñer	Miembro
Dr. Fernando García Cordero	Miembro
Lic. Homero Garibay Sandoval	Miembro
Mtro. Federico Hemmer Colmenares	Miembro
Dr. Romeo Hernández Mendoza	Miembro
Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa	Miembro
Dr. Jorge Molina Piñeiro	Miembro
Lic. Fabio Olivares García	Miembro
Lic. Rosa María Ornelas Artílano	Miembro
Dr. Carlos Francisco Quintana Roldán	Miembro
Arq. Sergio Silverstein Zyman	Miembro
Dr. Carlos Sirvent Gutiérrez	Miembro
Dr. Armando Soto Flores	Miembro
Ing. Roberto Treviño Ávila	Miembro
Lic. Genaro Vázquez Colmenares	Miembro
Dr. Pedro Zamora Sánchez	Miembro
ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
Dr. Othón Sánchez Cruz	Vicepresidente de la Primera Circunscripción
Dr. José Meljem Moctezuma	Vicepresidente de la Segunda Circunscripción
Lic. Andrés Serra Rojas Beltri	Vicepresidente de la Tercera Circunscripción
Dr. Raúl Carranca y Rivas	Vicepresidente de la Cuarta Circunscripción
Sra. Pilar Casado De Gil	Vicepresidenta de la Quinta Circunscripción
Dr. José Francisco Coronado Rodríguez	Secretario de Servicios y Gestoría Social
Lic. Ignacio J. Salazar	Coordinador General de Logística
Lic. Rosa María Alonso González	Secretaría de Educación y Capacitación Política
Dr. Elías Huerta Psihas	Secretario de Acción Electoral
Ing. y Lic. Marco Manuel Suárez Ruiz	Secretario de Relaciones Interinstitucionales
Lic. Jesús Cortázar Murphy	Secretario para Atención a Indígenas y Trabajadores del Campo
Lic. Mario Alberto Chávez González	Secretario para la Atención de los Trabajadores
Lic. Jaime Ortiz Acordagoitia	Secretario para la Atención a los Trabajadores de la Ciudad
Profr. Sergio Morett Manjarrez	Secretario para la Atención a los Trabajadores de la Educación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
Dr. Manuel Plata Orozco	Secretario para la Atención a los Trabajadores del Área de la Salud
Lic. Carlos Cuenca Dardon	Secretario de Vinculación con Instituciones Educativas
Lic. Eduardo Luis Feher Trenschriner	Secretario de Promoción y Difusión Cultural
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL	
Sra. Martha Villarreal Pérez	Secretaria para Eventos Especiales
C. José Francisco Bigler Janisson	Secretario Particular
Lic. Francisco González Valderrama	Coordinador de Asesores
Lic. Enrique Cervantes Zúñiga	Secretario General Adjunto
Dr. Gilberto Franco Sánchez	Secretario General Adjunto
C. Gabriela Goldsmith Guash	Comisionada para Asistencia Social
C.P. Augusto René García Hernández	Secretario de Organización Adjunto
C.P. Daniel García Ortega	Director Administrativo
Lic. Felipe Bravo Martínez	Comisionado de la Promoción para la Obtención de Recursos Financieros
Lic. Karla Ayala Ruiz	Directora de Comunicación Gráfica
Dr. Carlos Toledo Cabrera	Comisionado para Investigaciones y Estudios Jurídicos
Dr. Manuel Román Enríquez	Comisionado de Encuestas, Muestreo e Informática Estadística
Lic. Román Díaz Vázquez	Comisionado para la Vinculación con Profesionistas
C. Trilce Fabiola Ovilla Bueno	Secretaría Adjunta de Acción Juvenil
Sr. Sergio Silva	Secretario Adjunto de Actividades Artísticas

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma de remuneración de las personas en comento, asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y estados de cuenta bancarios donde aparezcan cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1...”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Impuestos por Pagar

De la revisión efectuada a la cuenta Impuestos por Pagar, se observó que su agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2004, aunado a que mantiene saldos pendientes de pago por concepto de las mismas retenciones correspondientes a ejercicios anteriores. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2004	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04
	(A)	(B)	(C)	D= (A+B-C)
I.S.R. HONORARIOS ASIMILADOS	\$26,437.44			\$26,437.44
I.S.R. RETENIDO POR HONORARIOS	7,534.55			7,534.55
I.S.R. RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO	16,901.50	\$9,060.00		25,961.50
10% I.V.A. RETENIDO	22,471.85			22,471.85
10% I.V.A. RETENIDO POR ARRENDAMIENTO	15,756.50	9,060.00		24,816.50
4% IVA RETENIDO	18.00			18.00
TOTAL	\$89,119.84	\$18,120.00	\$0.00	\$107,239.84

Por lo anterior, se le solicita que presente los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna “Total Adeudos Pendientes de Pago” o, en su caso, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, sobre el motivo por el cual no se efectuaron dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(…)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 1- A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II.- Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

Acreeedores Diversos

De la verificación a la cuenta “Acreeedores Diversos”, se observó que al 31 de diciembre de 2004 su agrupación política mantiene obligaciones por un monto de \$360,628.26 que proviene del ejercicio anterior. A continuación se indica el caso en comento:

SUBCUENTA	SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES	MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO 2004	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
CONEPOD, A.C.	\$360,628.26	\$0.00	\$360,628.26

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma y plazos de cómo su agrupación hará frente al cumplimiento de las obligaciones contraídas con el acreedor CONEPOD, A.C., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en el artículo 14.2 del Reglamento en la materia.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 4



AGRUPACION POLITICA NACIONAL

**C. P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN Y
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES
P R E S E N T E**



Conforme a lo dispuesto por los artículos 34 párrafo 4, 49 párrafo 6, 49A párrafo 2, 49B párrafo 1, 2 incisos c) y e), 80 párrafo 2 y 93 párrafo 1 inciso I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos 14 y 15 del reglamento que establece los Lineamientos Formatos, Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales y en respuesta a su oficio número STCFRPAP/1052/05 de fecha 19 de agosto de 2005, me permito presentar ante usted las observaciones correspondientes al Informe Anual por el ejercicio de 2004 de Cruzada Democrática Nacional, APN, como sigue:

GABINETE

- 1.- Respecto a la integración del saldo final reportado en el formato "IA APN", informo a usted que desde el año 2000 hasta el 2004 no se había reportado detalle alguno, por lo que se anexa al presente el reporte correspondiente, en la inteligencia de se realizará un análisis de los ejercicios antes mencionados y el cual, en su momento, se hará de su conocimiento.
- 2.- Con relación a la solicitud de las Balanzas de Comprobación a último nivel por el periodo de Enero a Diciembre de 2004 se anexan al presente.

**INGRESOS
FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

1.- Referente a la subcuenta "Financiamiento Público" en la cual se solicita la aplicación total que esta agrupación tuvo derecho en el ejercicio 2004, informo que fueron realizadas las aplicaciones correspondientes; igualmente, fue modificado el formato "IA APN", la "Póliza I-1" del 26 de febrero de 2004 y los auxiliares correspondientes, documentación que se anexa al presente.

Por lo anterior nuestros ingresos reportados coinciden con lo reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004, misma que se menciona en el punto 2 del rubro Gabinete.

*Corribil Original
05/09/05
14:30
Anual*

EGRESOS

1.- Respecto a las cifras reportadas en el formato "IA-APN2", del Informe Anual, me permito informar que dichos saldos fueron corregidos en virtud de las modificaciones realizadas a las pólizas de diario número 4 y 5 de fecha 31 de diciembre del 2004, saldos que coinciden con la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2004, se anexan pólizas correspondientes.

SERVICIOS PERSONALES

1.-Con relación a la observación de la subcuenta "No deducibles" en la cual se observa la cancelación de gastos de la cuenta "Acreedores Diversos", al respecto me permito hacer de su conocimiento que por un error interno al momento de acordar los saldos pendientes por pagar, estos fueron aplicados como se observa, por lo que se procedió a cancelar dicho movimiento dejándolo en iguales circunstancias, para proceder al pago en fechas posteriores.

Se anexa auxiliar correspondiente y la Balanza de Comprobación mencionada en el punto 2 del rubro Gabinete.

SERVICIOS GENERALES

Referente a las subcuentas "Arrendamiento y Agua" mismos que corresponden a pagos del ejercicio de 2003, se procedió a reclasificar la aplicación contable de acuerdo al "Boletín A-1" de los Principios de Contabilidad generalmente aceptados a la cuenta "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores". Se anexa póliza "E-1" de fecha 04 de marzo de 2004 y auxiliar de la cuenta Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores; la Balanza de Comprobación, se encuentra en el punto 2 del rubro Gabinete

GASTOS POR AMORTIZAR

1.- Respecto de la observación de la "Cuenta Gastos por Amortizar" por un monto de \$25,200.04 en la cual se solicita presentar los kardex correspondientes, sus respectivas notas de entradas y salidas; me permito hacer de su conocimiento que dichos foros fueron registrados en nuestra contabilidad erróneamente ya que debieron registrarse como "Gastos de Actividades Específicas" y no como "Gastos por Amortizar", por lo que se procedió a modificarse contablemente, apegándonos al "Boletín A-1" de los principios generalmente aceptados. Se anexa póliza de diario número 4 de fecha 31 de diciembre de 2004, misma que se menciona en el rubro Egresos.

2.- Con relación a la observación de las subcuentas "Publicación Mensual y Publicación Trimestral", se anexan los kárdex correspondientes, aclarando que con fecha 12 de mayo del presente año, se entregaron en tiempo y forma, conjuntamente con nuestra información anual, lo que se podrá constatar en el oficio que se anexa, debidamente revisado y sellado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION

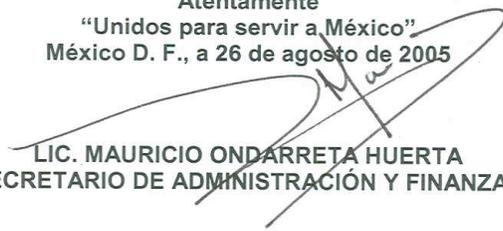
En respuesta a la observación de como se remunera a los integrantes de los Órganos de Dirección de ésta agrupación; me permito hacer de su conocimiento que todos y cada uno de los directivos de **Cruzada Democrática Nacional, APN**, prestan sus servicios en forma gratuita y sin recibir remuneración económica alguna, por lo que se considera solventada dicha observación.

ACREEDORES DIVERSOS

Referente a la "Cuenta de Acreedores Diversos" pendientes por pagar, informo que la forma de pago será en igual forma que el entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de Impuestos por pagar y en los plazos acordados con nuestros acreedores pero, con recurso privado y no público. No omito mencionar que se mantiene contacto directo y constante con nuestros acreedores para regularizar los saldos y subsanarlos lo mas pronto posible. Se anexa auxiliar contable señalado en el rubro Servicios Personales.

Por lo anteriormente expuesto, solicita a usted se considere por presentado en tiempo y forma las observaciones de Cruzada Democrática Nacional, APN, requeridas conforme al artículo 35 párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Atentamente
"Unidos para servir a México"
México D. F., a 26 de agosto de 2005



LIC. MAURICIO ONDARRETA HUERTA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.p. DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ.- Consejero Presidente.- Para su conocimiento.
c.c.p. MTRA. MARIA DEL CARMEN ALANÍS FIGUEROA.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.
c.c.p. MTRO. ANDRÉS ALBO MARQUEZ.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales.- Para su conocimiento.
c.c.p. LIC. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR.- Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.- Para su conocimiento.